

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA INCORPORAR A LOS NOTARIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE SONORA A LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS REMOTOS, EN EL MARCO DE APLICACIÓN DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE SONORA, PARA ABREVIAR LOS TIEMPOS DE ELABORACIÓN, TRÁMITE Y REGISTRO DE LAS ESCRITURAS DONDE OBRE LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS EMPRESAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO, ING. FRANCISCO DÍAZ BROWN OLEA; POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "COMERS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, ING. PABLO DE LA PEÑA BLANCO; COMO TERCERA PARTE, EL COLEGIO DE NOTARIOS DE SONORA, EN LO SUCESIVO EL "COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, LIC. JESÚS LUIS CASTRO FLORES Y COMO CUARTA PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS, EN LO SUCESIVO LA "DIRECCIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. FRANCISCO DE PAULA GARCÍA CORRAL; A LOS QUE SE LES DESIGNARÁ COMO LAS "PARTES" CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

- I.- Que la ciudadanía demanda acciones de mejora regulatoria que simplifiquen los trámites en el ámbito de Gobierno para el establecimiento, inicio y permanencia de operaciones de empresas, con el propósito de que disminuyan los costos que se imponen a los particulares y se les otorgue mayor seguridad jurídica para llevar a cabo sus actividades productivas.
- II.- Que el 29 de mayo de 2006, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora, en la que se establecen las instancias e instrumentos de mejora regulatoria y el procedimiento de revisión, adecuación, mejora y participación ciudadana, en la elaboración y aplicación del marco regulatorio en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y en los municipios.
- III.- Que la mejora regulatoria se entiende como la actividad encaminada a simplificar y promover la eficiencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, con el objeto de que éstas generen beneficios superiores a sus costos y buscar el mayor bienestar para la sociedad.
- IV.- Que la Comisión de Mejora Regulatoria tiene por objeto formular, instrumentar, ejecutar, coordinar, dar seguimiento y evaluar las políticas, lineamientos, acciones y programas en materia de mejora regulatoria en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado, así como coordinarse con los entes públicos federales y

municipales en esta materia para alentar la inversión productiva, elevar la competitividad económica y eficientar e incrementar la calidad de las funciones y servicios gubernamentales.

- V.- Que el éxito de la Mejora Regulatoria como política pública en el Estado se encuentra supeditada a que las dependencias y entidades se sumen a las tareas que implican la operación de la misma, toda vez que son los propios entes administrativos los encargados de conocer y aplicar los procesos a nivel estatal.
- VI.- Que con base en tal consideración, la “**COMERS**” promueve la instrumentación, coordinación y concertación de acciones emanadas de la aplicación del Programa Estatal de Mejora Regulatoria entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal e impulsa y participa en los procesos de revisión y análisis de la normatividad, tendientes a la creación de nuevas disposiciones jurídicas o la modificación de las vigentes, a fin de contar con un eficiente marco regulatorio estatal, que brinde certeza jurídica a las actividades económicas y propicie una mayor competitividad y crecimiento económico en la Entidad, en cumplimiento de la atribución que le otorga el artículo 5º, fracción V, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora.

DECLARACIONES

I.- DE LA “SECRETARÍA”:

- I.1.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 30, apartado “A”, fracciones I y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la Secretaría de Economía ejerce las funciones de proponer las políticas y ejecutar los programas relativos al desarrollo económico del Estado en las ramas de la industria, el comercio, los servicios, la minería y el turismo, de conformidad con los planes nacional y estatal de desarrollo y las leyes de la materia, así como el de fomentar la creación de condiciones económicas y de infraestructura necesarias para el establecimiento de empresas en el Estado, por conducto de su Titular.
- I.2.- Que el C. Ing. Francisco Díaz Brown Olea, en su carácter de Secretario de Economía, se encuentra debidamente facultado para ejercer dicha representación de conformidad con el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de Sonora, con fecha 23 de julio de 2007.
- I.3.- Que de conformidad con los artículos 8º y 30, Apartado "A", fracciones III, VI, XIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Secretario de Economía tiene las facultades para suscribir el presente Convenio e implementar lo necesario para dar cumplimiento a su contenido.

- I.4.- Que es su voluntad continuar con los esfuerzos de mejora regulatoria en el orden Estatal, para lo cual se adhiere al nuevo enfoque regulador, con base en las políticas y prioridades delineadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, coadyuvando para la realización de todas las acciones que tengan por objeto promover y fomentar el desarrollo económico a través del proceso de mejora regulatoria local.
- I.5.- Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Oficinas de Atención a Inversionistas, cito en calles Comonfort y Boulevard Serna, Colonia Vado del Río, C. P. 83260, Hermosillo, Sonora.

II.- DE LA "COMERS":

- II.1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora, 3 y 21 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora, es un órgano desconcentrado con autonomía técnica y operativa, dependiente de la Secretaría de Economía.
- II.2.- Que de conformidad con la fracción I, del artículo 5º de la citada Ley, una de las atribuciones de la "COMERS" es la de establecer políticas y acciones para contar con una mejora regulatoria integral, que permita alentar el desarrollo de las actividades productivas y, en general, elevar la competitividad económica en el Estado y el bienestar social.
- II.3.- Que el C. Ing. Pablo de la Peña Blanco, en su carácter de Director General según nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Sonora, y de conformidad con el artículo 5º de la Ley de Mejora Regulatoria, ejerce las atribuciones concedidas a la "COMERS".
- II.4.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Edificio Sonora del Centro de Gobierno, Tercer Piso, Ala Sur C. P. 83280, Hermosillo, Sonora.

III.- DEL "COLEGIO":

- III.1.- Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 127, 128, 130 y 132 de la Ley 163 del Notariado del Estado de Sonora, se crea el Colegio de Notarios para el Estado de Sonora, quien cuenta con personalidad jurídica propia y al que pertenecerán todos los Notarios; Colegio que es dirigido por un Consejo, teniendo dentro de sus atribuciones la celebración de Convenios con las autoridades para la creación de sistemas para el desempeño de la función notarial, en programas o circunstancias especiales.
- III.2.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 5, 7, 13, 16 de los Estatutos del Colegio de Notarios del Estado de Sonora, aprobados por el

Ejecutivo del Estado, el C. Lic. Jesús Luis Castro Flores, en su carácter de Presidente se encuentra facultado por Acuerdo del Consejo, a suscribir el presente Convenio de Concertación de Acciones, en virtud del cual se logrará la Modernización Integral de las Notarías del Estado, y con ello y dentro del marco de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria contribuir al desarrollo de la economía de nuestra entidad, dando certeza y seguridad jurídica, a la constitución de nuevas empresas, que se establezcan en nuestro territorio, en forma rápida y expedita.

III.3.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Obregón # 65 Poniente, Colonia Centro, C. P. 83000, Hermosillo, Sonora.

IV.- DE LA "DIRECCIÓN":

IV.1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, en relación con los numerales 2 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, es una Unidad Administrativa adscrita a la Subsecretaría A de Gobierno, quien tiene a su cargo, entre otras atribuciones, el despacho de todos los negocios relacionados con el notariado.

IV.2.- Que según lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, en relación con los numerales 12 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, y de conformidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado de Sonora, el C. Lic. Francisco De Paula García Corral, en su carácter de Director General es el responsable y ejerce las atribuciones de la Dirección General de Notarías, y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

IV.3.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en, Edificio Sonora del Centro de Gobierno, Planta Baja, Ala Norte, C. P. 83280, Hermosillo, Sonora.

V.- DE LAS "PARTES":

V.1.- Que entre sus atribuciones está propiciar el desarrollo sustentable en el Estado, en el marco de las atribuciones de cada una de ellas, y por consiguiente propiciar el incremento en el nivel de vida de los habitantes, a través de políticas públicas como la mejora regulatoria.

V.2.- Que la firma del presente Convenio es un mecanismo de gran utilidad para garantizar la concertación, con el fin de alcanzar los objetivos antes referidos.

V.3.- Que es un compromiso de las partes firmantes dar seguridad jurídica a los emprendedores y definir los procedimientos para la exacta observancia de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora.

V.4.- De conformidad con lo anterior, es voluntad de las **"PARTES"** celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las acciones conjuntas y necesarias de colaboración entre las **"PARTES"** para promover entre los Notarios Públicos del Estado de Sonora, la incorporación de los mismos a los sistemas electrónicos remotos, para abreviar los tiempos de elaboración, trámite y registro de escrituras públicas donde conste la constitución de nuevas empresas en el territorio del Estado.

SEGUNDA.- DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. Las **"PARTES"** acuerdan que para alcanzar el objeto establecido en la cláusula anterior, y en cumplimiento de lo que señalan las leyes de Mejora Regulatoria y del Notariado en el Estado, se establecen los puntos siguientes:

- I.- Objetivo.- La **"SECRETARÍA"** y la **"COMERS"** se comprometen a firmar los acuerdos y/o cualquier instrumento jurídico que se requiera con las autoridades federales de las Secretarías de Hacienda, Relaciones Exteriores y Economía, con el propósito de que en cada una de las oficinas de los Notarios en el Estado, en su caso, cuenten con sistemas remotos para expedir el Registro Federal de Contribuyentes, el Permiso para Constitución de Sociedades y el acceso al Registro Público de Comercio, como complemento a la elaboración de la Escritura Pública donde obre el contrato social respectivo.
- II.- Acciones.- La **"SECRETARÍA"** y la **"COMERS"** se comprometen a tramitar los recursos que se requieran para adquirir, vía financiamiento, la tecnología adecuada para que cada uno de los Notarios Públicos en el territorio del Estado cuente con por lo menos un equipo de cómputo actualizado, módem y capacitación técnica necesaria para funcionar en los términos señalados en este Convenio.
- III.- Acciones.- La **"DIRECCIÓN"** se compromete a difundir en forma oficial el presente Convenio entre todos y cada uno de los Notarios establecidos en el Estado de Sonora, con el propósito de que se encuentren informados respecto de las obligaciones adquiridas mediante la firma del presente instrumento.
- IV.- Acciones.- El **"COLEGIO"** se compromete a calendarizar reuniones municipales o regionales con los Notarios Públicos del Estado para sensibilizar y dar a conocer el contenido del presente Convenio, haciendo énfasis del grado

de importancia que ello representa para posicionar al Estado de Sonora como un Estado competitivo y apto para la inversión.

V.- Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros.- Las **"PARTES"** acuerdan destinar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que el cumplimiento del objeto de este Convenio implique, de conformidad con la disponibilidad presupuestal con que cuente cada una de ellas.

TERCERA.- PARTICIPACIÓN ADICIONAL DE LAS "PARTES". La **"COMERS"**, a través de su Director General, designará a los servidores públicos o personal que brindarán asesoría técnica a la **"DIRECCIÓN"** y al **"COLEGIO"** en materia de mejora regulatoria.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. Las **"PARTES"** convienen en que el personal destinado para la realización del objeto de este instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella parte que lo contrató; en tal virtud, cada una de las **"PARTES"** asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, previo consentimiento por escrito de las **"PARTES"**. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SEXTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En el supuesto de que se presente caso fortuito o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la parte que se encuentre en estos supuestos quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le correspondan, para lo cual deberá probar el hecho y comunicar dichas circunstancias por escrito a las **"PARTES"**, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se haya iniciado el incumplimiento.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio de Concertación de Acciones, siempre y cuando la otra parte notifique por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha de rescisión. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, las partes se comprometen a concluir los programas ya iniciados.

OCTAVA.- VIGENCIA. Las **"PARTES"** convienen que el presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida, mientras exista el objeto que lo favorece y las condiciones que lo respaldan.

NOVENA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL CONVENIO.- El control, seguimiento y evaluación de los resultados del Convenio corresponderá a **"LAS PARTES"**, sin perjuicio de las atribuciones que en

el ámbito estatal corresponde a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, en los términos de la legislación aplicable y/o cualquier otra Autoridad competente.

DÉCIMA.- CONTROVERSIA, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes expresan que este instrumento es producto de la buena fe, están conformes en que el presente Convenio es celebrado sin que exista dolo, error o mala fe, por lo que toda duda o controversia e interpretación, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las mismas, y si no se llegase al mismo, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando desde este momento, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles, en razón de sus domicilios actuales o futuros.

DÉCIMA PRIMERA.- PUBLICACIÓN. Este documento se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

LEIDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL OCHO.

POR LA "SECRETARÍA"


ING. FRANCISCO DÍAZ BROWN OLEA
SECRETARIO DE ECONOMÍA

POR LA "COMERS"


ING. PABLO DE LA PEÑA BLANCO
DIRECTOR GENERAL DE MEJORA REGULATORIA

POR LA "DIRECCIÓN"


LIC. FRANCISCO DE PAULA GARCÍA CORRAL
DIRECTOR GENERAL DE NOTARÍAS

POR EL "COLEGIO"


LIC. JESÚS LUIS CASTRO FLORES
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA "SECRETARÍA", LA "COMERS", EL "COLEGIO" Y LA "DIRECCIÓN", EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO A LOS 03 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2008.